ONVENCIO

María Elisa Quinteros Cáceres

Presidencia Convención Constitucional

Gaspar Roberto Domínguez Donoso

Vicepresidencia Convención Constitucional

SANTIAGO, 1 de Febrero de 2022

Saludar cordialmente a la Presidencia y Vicepresidencia de la Convención Constitucional. El motivo de esta comunicación es para presentar la Iniciativa de Norma Convencional Constituyente denominada "Control Social de la Gestión Pública", dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión sobre Principios constitucionales, democracia, nacionalidad y ciudadanía, según lo establecido en el Reglamento General.

Sin otro particular, les saludamos atte.,

Control Social de la Gestión Pública

Fundamentación

La sociedades industrialmente avanzadas hace ya más de dos décadas cambiaron su sistema de valores, Ronald Inglehart lo escribe muy claramente en su obra: las transformaciones que podemos encontrar en los sistemas de valores guardan relación con el cambio en las sociedades de valores materialistas a valores pos materialistas dicho elemento nos permite observar la relevancia que adquirido en la sociedades modernas la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y privadas es así como para América latina dicha participación y control social ha estado condicionada a los intereses de las élites económicas.

El control social sobre la gestión pública facilita el mejoramiento tanto en los diagnósticos, como en la ejecución y posterior evaluación y monitoreo de las diversas políticas públicas que se implementan a lo largo del territorio de nuestro país. Las diversidades culturales que habitan en Chile y que se expresan en su plurinacionalidad dan cuenta de los requerimientos diversos que existen en nuestra población. Asimismo, debido al desgaste en la estructura societal y económica se ha producido un sin número de demandas que abarcan toda clase de ámbitos y dimensiones es por esto que el control

social debe ser parte de la política y la institucionalidad de nuestro país de forma de encontrar mecanismos adecuados de participación vinculante y de injerencia específica sobre las instituciones públicas.

La norma Control Social de la Gestión Pública busca restablecer el relacionamiento que debe existir entre el Estado y la sociedad civil articulación que sistemáticamente se ha desgastado producto de las prácticas corruptas, de los conflictos de intereses en el cual permanentemente se han encontrado sus autoridades, pero también la escasa vinculación entre las demandas sociales y las políticas públicas que se han desarrollado por más de 40 años.

Propuesta de Articulado

Artículo xx

Todas las reparticiones del Estado están sujetas al control social de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada.

El pueblo soberano por medio de la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la calidad de los servicios públicos.

Artículo XX

El Estado admitirá y reconocerá formas autoconvocadas y no formalistas de organización, siendo derecho de todo ciudadano convocarlas, fundarlas y organizarse en ellas, sin necesidad de constituir personalidad jurídica alguna o más trámite.

Artículo xx

La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación para el control social.

Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

La Ley otorgará las facilidades, presupuestos e infraestructura necesarias para el ejercicio del control social ejercido por la sociedad civil organizada.

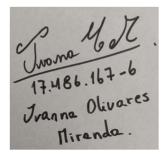
Artículo xx

La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

- 1) Participar en los diseños, monitoreos, evaluaciones y en la toma de decisiones de las políticas públicas.
- 2) Elaborar junto al órgano legislativo la construcción colectiva de las leyes mediante iniciativas populares de ley.
- 3) Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales.
- 4) Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por la sociedad civil organizada no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
- 5) Formular informes que fundamenten la solicitud de denuncias y de revocación de autoridades de los diversos estamentos del Estado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.
- 6) Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
- 7) Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
- 8) Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
- 9) Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

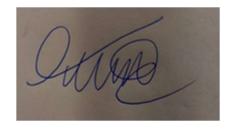
Artículo XX

Será deber del Estado reconocer y amparar el ejercicio de los derechos de las organizaciones de la sociedad civil que en la Constitución se señalen y especialmente aquellos contemplados en este título/párrafo. La protección de estos derechos queda expresamente contemplados en los mecanismos y recursos judiciales y de protección para su efectiva tutela.



1. Ivanna Olivares

17.486.167-6



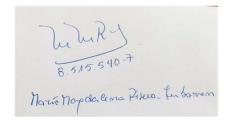
2. Carolina Vilches

16.230.648-0

Alvih Soldons. M. Gustieler ente DAS

3. Alvin Saldaña

13.048.900-1



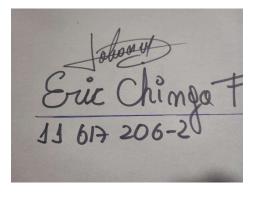
4. María Magdalena Rivera Iribarren

8.515.540-7

The let

5. Elsa Labraña

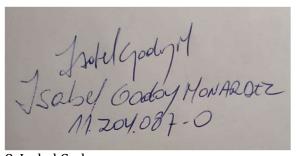
12.018.818-6



6. Erick Chinga 11.617.206-2

7. Gloria Alvarado

9.277.965-3



8. Isabel Godoy 11.204.087-0



9. Bessy Gallardo Prado 15.844.164-0

LACKSIRI FEYX GALLEGUILLOS AYMANI CONVENCIONAL CONSTITUYENTE PUEBLO NACIÓN LICKANANTAY/ATACAMEÑO

10. Felix Gallegillos 15.768.490-6